Materiales didácticos PRL

Formación universitaria

Temas y casos de seguridad y salud en el trabajo

CONCEPTOS BÁSICOS DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

- 1- El trabajo y la salud. Riesgos laborales. Factores de riesgo
- 2- Daños derivados del trabajo
- 3- La II Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (II EISST)





1

El trabajo y la salud. Riesgos laborales. Factores de riesgo

1.1. El trabajo como modificador del medio y origen del riesgo laboral

El ser humano se encuentra integrado en la naturaleza. Forma parte de ella y en ella se desarrolla. De la propia naturaleza obtiene todo aquello que necesita para vivir.

No obstante, los recursos que la naturaleza le proporciona deben ser obtenidos por medio de la transformación del entorno. El ser humano desarrolla técnicas encaminadas a obtener aquello que necesita, para ello utiliza equipos y procesos, modifica y adapta el tiempo con objeto beneficiarse de aquello que el medio le pueda proveer. Podemos entender como "Trabajo" a todo el proceso que el ser humano desarrolla para modificar el medio y adaptarlo para atender o satisfacer sus propias necesidades.

Pero todo tiene un coste. El ser humano adapta sus tiempos, sus ritmos, y sus relaciones a la exigencia del trabajo; modifica su entorno y sus condiciones; utiliza su propio cuerpo, su fuerza y sus habilidades; diseña y utiliza útiles, herramientas o equipos, y en definitiva se adapta en función de las tareas que desarrolla.

El mayor conocimiento de los fenómenos físicos, químicos y biológicos ha permitido que la humanidad haya mejorado su nivel de vida, a partir del mejor aprovechamiento de sus recursos. Pero el hombre no se ha limitado a la utilización de sustancias naturales, sino que en su espíritu de superación ha logrado la creación de nuevos productos y la aplicación de otras formas de energía que han dado lugar a la aplicación de nuevas tecnologías. Dichas



tecnologías han contribuido así a la exposición a nuevos riesgos y consecuentemente a la aparición de nuevas patologías de origen laboral.

Sin embargo, el trabajo considerado como "La actividad humana aplicada a la creación o producción de un producto o servicio", no siempre ha estado relacionado con la capacidad de alterar el estado de salud de los trabajadores. En este sentido conviene recordar que hasta la aparición de la medicina científica, no se conocía la relación existente entre el trabajo y la salud.

1.2. Evolución

El trabajo hasta hace relativamente poco en la historia era realizado en la mayoría de las culturas por los esclavos o las clases sociales más desfavorecidas, en este sentido las consecuencias del trabajo eran consideradas básicamente la fatiga física y el disconfort, pero en ningún caso se consideraba como enfermedad.

La primera monografía que se conoce sobre la relación existente entre la actividad laboral y sus patologías la escribió Paracelso, en pleno Renacimiento, sobre "las enfermedades de los mineros" (Von der Bergsucht, 1534).

Sin embargo hasta los años finales del Barroco no se conocen de manera exhaustiva las enfermedades ocasionadas por el trabajo de la época. Dicho conocimiento se transmite a través de la obra de Bernardino Ramazzini, padre de la Medicina del Trabajo, "Acerca de no pocas afecciones morbosas profesionales" (De morbis artificum, 1700). Posteriormente escribe una monografía sobre la higiene en los lugares de trabajo.

A mediados del siglo XX, como consecuencia del nuevo concepto de Salud definido por la O.M.S., se considera ya que todos los factores relacionados con el trabajo pueden causar enfermedades, lesiones o alteraciones de la salud, incluida la mala adaptación laboral. Esta nueva situación va a suponer el reconocimiento de todas las condiciones de trabajo, tanto físicas, psíquicas, o sociales; así como el desarrollo de las técnicas de prevención, tanto primarias como secundarias, con el fin de conseguir una mejor calidad de vida y de trabajo.



1.3. Condiciones de trabajo

Diversidad de criterios

Son múltiples y variadas las definiciones que se dan del concepto de condiciones de trabajo. Hay quienes las definen como el entorno físico en que se ejerce la actividad laboral, quienes extienden el concepto de entorno a los aspectos psíquicos, quienes consideran que además de ese entorno forman parte de las condiciones de trabajo las características mismas de los trabajadores y quienes consideran también como condiciones de trabajo las condiciones de vida.

Condiciones de trabajo. Definición

En una primera aproximación, podríamos entender como condiciones de trabajo todas aquellas características de la situación en la que los trabajadores desarrollan la actividad a la que les obliga el contrato de trabajo.

En su aceptación más amplia, la expresión "condiciones de trabajo" recubre la vida de trabajo en su conjunto. Aunque sea difícil establecer una frontera entre ámbitos que se superponen con frecuencia.

En relación con factores de salud y bienestar, se puede definir como un conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que ésta se realiza, en cuanto que estas variables determinan la salud del operario en la triple dimensión apuntada por la O.M.S.

Desde el punto de vista de la Medicina, la salud se divide en:

SOMÁTICO-FISIOLÓGICA	Ausencia de enfermedad. Bienestar del cuerpo y del organismo.
PSÍQUICA	Interrelación entre el cuerpo y el espíritu.
SANITARIA	Preservar, mantener o recuperar la salud colectiva.



Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) "La salud ocupacional debe tener como objetivo la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y el bienestar social de los trabajadores en todas las ocupaciones, la prevención entre los trabajadores de las desviaciones de salud causados por sus condiciones de trabajo, la protección de los trabajadores en su empleo contra los riesgos resultantes de factores adversos a la salud; la colocación y el mantenimiento del trabajador en un entorno de trabajo adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas y, para resumir: la adaptación del trabajo al hombre y cada hombre a su puesto de trabajo." (OIT y OMS, 1950) Para concluir, podemos decir junto con Castillo J.J. y Cols, que las condiciones de trabajo son:

"el conjunto de elementos y circunstancias de carácter material, psíquico, y biológico y social, que influidos y determinados por múltiples factores de orden económico, técnico y organizativo, se interrelacionan e interactúan, constituyendo el entorno y la forma en que se desarrolla la actividad laboral".

En un marco definitorio se entenderá como "condición de trabajo" cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.



1.4. Condiciones peligrosas. Riesgos. Daños

Entendemos el "TRABAJO" como el proceso que el ser humano desarrolla para modificar el medio y adaptarlo para atender o satisfacer sus propias necesidades (1.1.) y "CONDICIÓN DE TRABAJO" cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador (1.3.).

El trabajo, como proceso, y las condiciones, como características, se sitúan en el origen de la aparición de la condición peligrosa (Figura 1). Se entenderán como procesos, actividades, operaciones, equipos o productos "potencialmente peligrosos" aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.



Figura 1

La ausencia de control sobre la condición peligrosa da origen a la aparición de un riesgo. Riesgo Laboral es "la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo" o también "la combinación de la



probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la gravedad de la lesión o enfermedad del trabajo, que pueda ser causada por el evento o la exposición".

En este sentido, conviene recordar que peligro es la fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos. El peligro se configura, en ausencia de medias de control, como el factor origen del riesgo,

Factores de Riesgo: Presencia de algún elemento, fenómeno o acción humana que puede causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Para la identificación de los factores de riesgo, se recomienda utilizar los lineamientos propuestos en la Guía para la Identificación y Evaluación de los riesgos de Seguridad en los ambientes de Trabajo. Del Instituto de Salud Pública de Chile (Figura 2), que determina los cuatro grandes bloques en que éstos se pueden agrupar, los cuales se detallan a continuación:

- Agentes Materiales: Son aquellos factores que por razón de su naturaleza peligrosa, pueden contribuir a la generación de un accidente (instalaciones, máquinas, herramientas y equipos, así como también los inherentes a materiales y/o materias primas y productos).
- Características Personales: Factores de carácter individual asociados al comportamiento de los trabajadores (conocimientos, aptitudes, actitudes).
- Entorno Ambiental: Son aquellos factores atribuibles al ambiente de trabajo que pueden incidir en la generación de accidentes, como por ejemplo orden y limpieza, ruido e iluminación entre otros.
- Organización: Factores asociados a la organización del trabajo y que influyen en la gestión preventiva (formación, métodos de trabajo, supervisión, etc.)



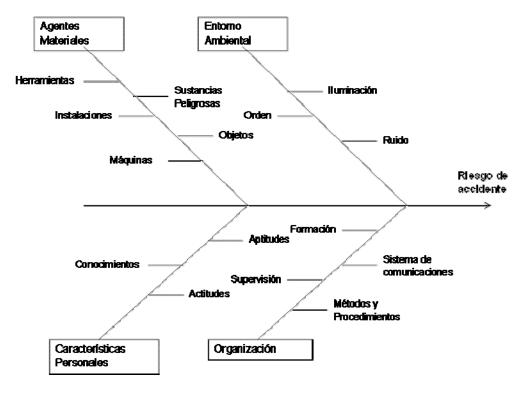


Figura 2

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Contingencias Cubiertas: La Ley Nº16.744 considera las siguientes contingencias del trabajador:

- a) Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Accidente del Trayecto: Trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.



c) Enfermedad Profesional: Es aquella causada de una manera directa, por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le cause incapacidad o muerte.

Costo del Seguro para la Empresa: Inicialmente, la empresa deberá pagar, por renta imponible de cada trabajador declarado al OAL (Organismos Administradores de la Ley) en forma mensual, Una cotización básica (CGB) de un 0,90%, una extraordinaria de un 0,05% más una cotización adicional diferenciada (CAD) por "riesgo presunto" según actividad de la empresa explicitada en el D.S. Nº 110/68 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Prestaciones Cubiertas.

Por el pago al día de las cotizaciones a las cuales se hace referencia, la empresa afiliada tiene derecho a las siguientes prestaciones por parte del OAL al cual se encuentra afiliada:

- a) Prestaciones Preventivas: Asesoramiento en Prevención de Riesgos en sus diferentes áreas (Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Capacitación entre otras).
- b) Prestaciones Médicas: El trabajador víctima de un accidente del trabajo o enfermedad profesional, debe recibir gratuitamente hasta su curación, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente, la atención médica necesaria y oportuna.
- c) Prestaciones Pecuniarias (Económicas): En caso de que producto del accidente o enfermedad profesional el trabajador viera mermada su capacidad de trabajo, previa cuantificación de dicha pérdida, el OAL procederá a indemnizar o pensionar a éste, según estándares criterios establecidos en la ley.
- d) Prestación de Rehabilitación y Reeducación: El seguro garantiza la rehabilitación del trabajador de forma de devolverle, parcial o totalmente, su capacidad de trabajo afectada producto del accidente o enfermedad profesional, y en caso de no ser posible ejercer su oficio



inicial, reeducarlo para darle posibilidades de desempeñar un nuevo oficio o profesión considerando su capacidad residual de trabajo.

Prevención: Es el conjunto de actividades, o medidas adoptadas o previstas en todas la fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PRETENDE EVITAR O DISMINUIR LOS RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, DERIVADOS DEL TRABAJO

1.5. Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos

La Prevención de Riesgos Laborales estudia, mediante métodos de carácter interdisciplinar, el conjunto de medidas necesarias para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, los cuales ocasionan a nivel de los trabajadores, accidentes y enfermedades laborales.

La seguridad en el trabajo, una de las principales disciplinas de la prevención de riesgos, tiene como objetivo principal eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes del trabajo, responsabilidad que recae en el empleador (Artículo 184 del Código del Trabajo -DFL Nº1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social_; Artículo 3 del DS Nº594/99 del MINSAL).

Una de las etapas fundamentales de esta disciplina corresponde a obtener una identificación primaria de los diferentes factores de riesgos existentes por parte de los profesionales de la prevención de riesgos, de forma de proceder con posterioridad a efectuar una evaluación de los riesgos asociados, y de esta forma, orientar y priorizar las políticas y medidas de control a aplicar por parte



del empleador, junto con el monitoreo de la exposición de los trabajadores a estos riesgos en forma continua.

Si bien existen múltiples alternativas de herramientas de aplicación a nivel internacional, tanto para la identificación como para la evaluación de riesgos de seguridad en los ambientes de trabajo, actualmente el país no cuenta con un instrumento estandarizado que señale los pasos mínimos que garanticen la calidad de este importante proceso.

Debido a lo anteriormente expuesto, y consiente de la importancia de la identificación y evaluación de este tipo de riesgos para el desarrollo y mantención de las políticas preventivas al interior de las empresas, es que el Instituto de Salud Pública de Chile, a través de su Departamento Salud Ocupacional y específicamente de la Sección de Seguridad en el Trabajo, ha elaborado una guía para facilitar la estimación de la identificación de los factores de riesgo, así como también el conocimiento básico de los criterios que se deben contemplar para la evaluación de los riesgos de seguridad existentes en los lugares de trabajo.

Así pues, la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, es el punto de partida que puede conducir a la planificación de la actividad preventiva que sea necesaria, realizándose dicha evaluación con carácter general y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se lleve a cabo en la empresa.

Se define la evaluación del riesgo como el proceso global de estimar la magnitud del riesgo y decidir si el riesgo es o no tolerable (OHSAS 18001). Para evaluar los riesgos se utiliza el método del Valor Esperado de Pérdidas (VEP) en el cual se considera la probabilidad y la consecuencia, como criterios fundamentales para la evaluación del riesgo.



1.6. Identificación de los Factores de Riesgo.

Definición

Presencia de algún elemento, fenómeno o acción humana que puede causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Se contempla la identificación de los factores de riesgo existentes en un lugar de trabajo, materia de competencia del profesional de prevención de riesgos. Para tal fin, el profesional deberá elaborar una pauta previa que permita reconocer aquellos factores de riesgo existentes en el lugar o puesto de trabajo analizado, independiente de su nivel de incidencia.

Para la confección de la pauta para la identificación de los factores de riesgo, se tomará en consideración los cuatro grandes bloques en que éstos se pueden agrupar, los cuales se detallan a continuación:

Agentes Materiales	Son aquellos factores que por razón de su naturaleza peligrosa, pueden contribuir a la generación de un accidente (instalaciones, máquinas, herramientas y equipos, así como también los inherentes a materiales y/o materias primas y productos).
Características	Factores de carácter individual asociados al comportamiento de
Personales	los trabajadores (conocimientos, aptitudes, actitudes).
Entorno Ambiental	Son aquellos factores atribuibles al ambiente de trabajo que pueden incidir en la generación de accidentes, como por ejemplo orden y limpieza, ruido e iluminación entre otros.
Organización	Factores asociados a la organización del trabajo y que influyen en la gestión preventiva (formación, métodos de trabajo, supervisión, etc.)



Modificaciones en el lugar de trabajo

Hay que tener en cuenta todos los aspectos del trabajo que puedan afectar a la salud y, para ello, es preciso considerar que la realización de un trabajo produce modificaciones en el lugar donde éste se realiza. Estas pueden ser de diversa naturaleza, por ejemplo, mecánicas, físicas, químicas, biológicas, psicológicas y sociales, y tener repercusiones sobre el trabajador.

2

Daños derivados del trabajo

2.1. Introducción

Concepto

La Ley nº 16.744, establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, define como daños derivados del trabajo: el accidente de trabajo (Art. 5) y las enfermedades profesionales (Art.7) sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Sin embargo tradicionalmente se han considerado los "costes económicos" y los "costos humanos" como la consecuencia de la actividad laboral.

Los "costos humanos", en los enfoques clásicos de Seguridad e Higiene, son considerados los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; respondiendo así a un concepto restringido de salud, en cuanto "ausencia de enfermedad o lesión física".

Salud laboral

El concepto de salud ha evolucionado y se ha ampliado notablemente, considerándola la OMS como: "el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo como ausencia de enfermedad", posteriormente la OIT definía la salud laboral como "el estado completo de bienestar físico, psíquico y



social y no sólo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo".

Clasificación de los "costos humanos" según Regnier

Bajo esta perspectiva, Regnier en 1979 clasificaba los "costes humanos" en:

- Accidentes de trabajo.
- Trastornos o enfermedades debidas al ambiente físico (ambiente térmico y sonoro, vibraciones, iluminación, polución atmosférica).
- Fatiga muscular ligada al trabajo (estático o dinámico) y a la postura (debida a la actividad y a la concepción del puesto).
- Fatiga mental ligada a las actividades sensoriales, cognitivas e intelectuales.
- Fatiga, morbilidad y trastornos generales (laborales y extra laborales) debidos al trabajo nocturno y/o por turnos.
- Falta de autonomía temporal (dificultad o imposibilidad de regular su tiempo de trabajo), debida al ritmo de trabajo, a la imposibilidad de interrumpir la actividad o de alejarse del puesto de trabajo.
- Falta de autonomía decisional, de responsabilidad ligada a la división del trabajo y a la concepción de los procesos de producción.
- Dificultades o imposibilidad de comunicación, por alejamiento espacial, razones de ambiente sonoro o exigencias de la propia actividad.
- Falta de interés del trabajo, por tratarse de tareas parcelarias, estandarizadas o repetitivas y, en general, por tener que realizar actividades que no permiten utilizar y desarrollar sus conocimientos y su capacidad intelectual.
- Relaciones de trabajo conflictivas con compañeros y mandos, debidas al funcionamiento mismo de los equipos, a la organización del trabajo y al estilo de mando.



 Incertidumbre frente al futuro, a menudo a muy corto término, en lo que concierne, (además de la garantía de empleo), a los cambios de actividades de equipos, horarios, evolución del puesto, promociones posibles, etc. (resultante de una información defectuosa y de una mala gestión personal).

2.2. Daños derivados del trabajo

Dentro de los esquemas ya clásicos de la Medicina del Trabajo, las alteraciones de la salud de los trabajadores, es decir las patologías ocasionadas por las condiciones de trabajo, se clasifican en: patologías específicas o inespecíficas, según exista o no una clara relación de causa-efecto entre las condiciones de trabajo y las alteraciones del estado de salud del trabajador.

PATOLOGÍA LABORAL	DESCRIPCIÓN
Específica	En ella existe una relación directa entre el trabajo y las lesiones o alteraciones funcionales del trabajador. La constituyen los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
Inespecífica	Está influida por el trabajo, pero no determinada por él. La constituyen las enfermedades del trabajo o enfermedades influidas por el trabajo.

Accidente de trabajo: El accidente de trabajo es de origen súbito, violento, imprevisto y de origen externo al trabajador.

Enfermedad profesional: La enfermedad profesional es de instauración lenta, gradual y previsible. Es aquella enfermedad crónica contraída como consecuencia de la exposición a un determinado tipo de "noxa" (Cualquier sustancia, factor o elemento del medio ambiente que actúa sobre el organismo afectando su salud).o contaminante.



2.3. Concepto de accidente de trabajo. Ley 16.744

Para los efectos de la ley nº 16.744, establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Qué se consideran accidentes de trabajo

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.
- El artículo 14 de la Ley 19.303, publicada el 13.04.1994, incorporó
 como accidentes del trabajo los daños físicos o síquicos que
 sufran los trabajadores de las empresas, entidades o
 establecimientos que sean objeto de robo, asalto u otra forma de
 violencia delictual, a causa o con ocasión del trabajo.
- El Artículo 33 de la Ley 19518, publicada el 14.10.1997, con vigencia a contar del 1º del mes subsiguiente al de su publicación; así como el Artículo 181 del Código del Trabajo, contenido en el DFL 1, publicado el 16.01.2003, incorporan como accidente del trabajo a aquel sufrido con ocasión de actividades de capacitación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo que dure su jornada laboral.



No se consideran accidentes de trabajo

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

 Exceptúan se los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

2.4. Concepto de enfermedad profesional, Ley 16.744

Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

El reglamento (D.S. Nº 109) enumerará las enfermedades que deberán considerarse como profesionales. Esta enumeración deberá revisarse, por lo menos cada tres años.

Enfermedad profesional / accidente de trabajo

El accidente de trabajo es aquel suceso que se produce de manera súbita y causa lesiones inmediatas y definidas. Por su parte la enfermedad profesional se diferencia del accidente de trabajo en que aquella se contrae, normalmente, de manera lenta y progresiva y como consecuencia de la exposición a unas sustancias determinadas y contraída en actividades contempladas en el cuadro de enfermedades.

Cuadro de Enfermedades profesionales

El Cuadro de Enfermedades Profesionales del DECRETO SUPREMO Nº 109, por el que se Aprueba Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 16.744, de 1º de Febrero de 1968, que estableció el



seguro social contra los riesgos por estos accidentes y enfermedades, según los agentes causantes y con especificación de las actividades en las cuales pueden generarse, se divide en las siguientes categorías:

GRUPO DE AGENTES	AGENTES ESPECÍFICOS
Agentes químicos	1 a 18
Agentes físicos	19 a 23
Agentes biológicos	24 a 26
Polvos	27 a 30

Seguidamente se establecen las enfermedades profesionales y su relación con los agentes causantes (Art. 19). Asimismo quedan reflejadas las enfermedades causantes incapacidad temporal (Art.23) y de invalidez (Art.24).

La Superintendencia de Seguridad Social revisará, por lo menos cada 3 años, la nómina de enfermedades profesionales y de sus agentes, a que se refiere el artículo anterior, y propondrá al Ministerio del Trabajo y Previsión Social las modificaciones que sea necesario introducirle.

2.5. Concepto de enfermedad del trabajo o influida por él. Enfermedades emergentes y reemergentes

Definición

"Se entiende por enfermedad del trabajo, toda la patología influida por el trabajo pero no determinada por él". Entre estas patologías o alteraciones



psico-funcionales destacamos: la insatisfacción, la monotonía, la desmotivación, los conflictos y los trastornos psicosociológicos.

Se trata de enfermedades que se agravan con el trabajo, pero en su desarrollo intervienen la idiosincrasia o las condiciones personales del trabajador y las condiciones medio-ambientales no laborales de tal forma que no todos padecen la enfermedad.

Enfermedades emergentes y reemergentes

ENFERMEDADES EMERGENTES

En 1992 el Instituto de Medicina de los Estados Unidos definió como enfermedades emergentes aquellas cuya incidencia se ha incrementado desde las pasadas 2 décadas o amenaza incrementarse en un futuro.

ENFERMEDADES REEMERGENTES

Las enfermedades reemergentes se refieren al resurgimiento de enfermedades que ya habían sido aparentemente erradicadas o su incidencia disminuida.

Son todas aquellas enfermedades infecciosas conocidas, que después de no constituir un problema de salud, aparecen a menudo cobrando proporciones epidémicas.

2.6. Prevención de la enfermedad

Técnicas de prevención

Dentro de los esquemas tradicionales de la Salud Pública, el desarrollo de la enfermedad se puede evitar interviniendo, a través de las diferentes técnicas de prevención y protección, en los diferentes estados de su evolución. Según el momento de la intervención, las técnicas de prevención las clasificamos en:

- Técnicas de Prevención primaria.
- Técnicas de Prevención secundaria.
- Técnicas de Prevención terciaria.



La prevención primaria	Evita la adquisición de la enfermedad (vacunación antitetánica, eliminación y control de riesgos ambientales, educación sanitaria, etc.). Previene la enfermedad o daño en personas sanas.
La prevención secundaria	Va encaminada a detectar la enfermedad en estadios precoces en los que el establecimiento de medidas adecuadas puede impedir su progresión.
La prevención terciaria	Comprende aquellas medidas dirigidas al tratamiento y a la rehabilitación de una enfermedad para ralentizar su progresión y, con ello la aparición o el agravamiento de complicaciones e invalideces e intentando mejorar la calidad de vida de los pacientes.



3

La II Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 (II EISST)

Las Estrategias de Seguridad y Salud de la OISS se configuran como un instrumento básico para conformar el marco general donde se desarrollen las políticas de Seguridad y Salud en la Región a medio y largo plazo, y como un compromiso para acercarse a las políticas preventivas de los países más desarrollados en la materia. Sus características generales son las siguientes:

- En primer lugar, aborda objetivos concretos y posibilistas, estableciendo diferentes niveles de intervención según el grado de desarrollo de cada país en materia de Seguridad y Salud.
- Por otro lado, las Estrategias no se consideran documentos estáticos, con una visión retrospectiva de la Región, sino que se tenían en cuenta una serie de retos a los que se enfrenta el continente Iberoamericano, con un claro convencimiento de que del manejo que de ellos se hiciese a través de las políticas públicas dependería el alcanzar los objetivos marcados.
- En tercer lugar, pretenden diseñar el marco común y compartido de las acciones a emprender en materia de Seguridad y Salud, aunando los esfuerzos de todos los agentes preventivos sobre la base del tripartismo, con el objetivo de mejorar el sistema de protección social de los trabajadores.



La I EISST del periodo 2010-2013, trató de sensibilizar a la sociedad en general, hacerla más partícipe, más comprometida y, a su vez, más intolerante con el fenómeno de la siniestralidad laboral.

Con los resultados obtenidos en la implementación de la I EISST, se han dado pasos sustanciales. Logros y avances que reafirman en la importancia y la necesidad de contar con estos instrumentos tanto a nivel regional como nacional, que permitan en el medio plazo alcanzar el objetivo general de reducir la siniestralidad en la Región y mejorar las condiciones de trabajo de la población iberoamericana. Estos resultados pueden ser consultados en la página www.oiss.org/estrategia de la OISS

La Declaración del V Congreso Iberoamericano de Seguridad y Salud en el Trabajo, PREVENCIA 2013, celebrado en Santiago de Chile, fijó la conveniencia de dar continuidad a la I EISST, acogiendo la iniciativa planteada por la Secretaría General de la OISS para continuar con la planificación estratégica de las políticas de Seguridad y Salud, iniciando el proceso de elaboración de la II EISST.

Así mismo, en este Congreso la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, dejó comprometido el inicio de los trabajos técnicos para el desarrollo de la II Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el trabajo que, a la luz de los resultados obtenidos, se plantea con un mayor nivel de compromiso y coherencia con los grandes retos asumidos internacionalmente por la totalidad de los países. Una Estrategia que permita dar pasos concretos en las líneas marcadas por los grandes textos internacionales, entre los que cabe destacar:

 La Declaración Universal de Derechos Humanos, que a lo largo de su articulado no solamente perfila como inalienables el derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social o al trabajo en condiciones equitativas y dignas -todos ellos estrechamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo-; sino que niega expresamente en su art. 30 el "derecho de los estados, grupos o personas" para ejercer actividad alguna que limite o menoscabe los mismos.



- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y
 Culturales, que reafirma y desarrolla con precisión los derechos a
 la salud, a la seguridad social y al trabajo, refiriendo en este
 último el marco esencial de condiciones de trabajo dignas, en el
 que expresamente incluye "la seguridad y la higiene en el trabajo".
- Los diversos pactos regionales y subregionales que concretan aún más estos compromisos.
- Los numerosos desarrollos de instrumentos que, en nuestro ámbito de actuación, han llevado a cabo la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras agencias especializadas de Naciones Unidas.
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que refieren como una de sus metas "el trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes", como un paso imprescindible para cumplir el primero de sus objetivos: erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Del mismo modo, dado que el periodo de vigencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio concluye en 2015, la propia Organización de Naciones Unidas recoge en el documento "Acelerar el avance para el Desarrollo del Milenio Objetivos: Opciones para el crecimiento sostenido e inclusivo para avanzar en la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas más allá de 2015" que: la creación de empleos decentes y productivos es el vínculo crítico entre el crecimiento económico, el desarrollo humano incluyente y la prosperidad.

la II Estrategia se articula en torno a 11 objetivos principales, siempre con el propósito general de contribuir a la reducción continua y progresiva de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la Región, junto al



desarrollo progresivo de estructuras nacionales de seguridad y salud que permitan alcanzar niveles óptimos de eficiencia en esta materia.

Estos **Objetivos** son los siguientes:

- El primer Objetivo es reducir la informalidad y potenciar la generación de empleo decente con protección social.
- El segundo objetivo es avanzar en el diagnóstico de la seguridad y salud en el trabajo y en el análisis de la información estadística.
- El tercer objetivo es mejorar el registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como disponer de indicadores de siniestralidad armonizados. La realidad regional es que, como han puesto de manifiesto los estudios realizados para establecer el sistema armonizado de indicadores de siniestralidad laboral en Iberoamérica, SIARIN, los registros de accidentes y enfermedades profesionales son aún deficientes, a pesar de que se configuran como herramientas imprescindibles para establecer políticas públicas eficaces en la lucha contra la siniestralidad. (consultar www.oiss.org/estrategia)
- El cuarto objetivo consiste en favorecer la participación y la corresponsabilidad de los agentes sociales en los procesos de seguridad y salud en el trabajo, mediante el diálogo social tripartito en igualdad de condiciones.
- El quinto objetivo es el de fortalecer las estructuras de regulación, inspección, control y vigilancia de la seguridad y salud ocupacional. A través del mismo se pretende asegurar la suficiente dotación de recursos para estos organismos, a la vez que garantizar su independencia, todo ello como factores indispensables para dotar de una mayor coherencia a los sistemas preventivos.
- El sexto objetivo es avanzar en el control de la seguridad y salud en el trabajo en las relaciones de subcontratación, dado el



incremento del número de empresarios que recurren a las contratas y subcontratas.

- El séptimo objetivo es avanzar en el desarrollo de la vigilancia preventiva de la salud de los trabajadores, puesto que una de las carencias puestas de manifiesto en las encuestas de condiciones de trabajo es el escaso desarrollo de la medicina del trabajo y la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- El octavo objetivo es la incorporación a la planificación estratégica de riesgos laborales políticas de género, protección de menores y otras poblaciones vulnerables.
- El noveno objetivo es potenciar el desarrollo de la cultura preventiva, pues la escasa sensibilidad social pone de manifiesto la necesidad de trabajar en esta línea, con políticas adecuadas a las diferentes necesidades nacionales.
- El décimo objetivo es promover la formulación de políticas públicas de seguridad y salud laboral,
- El undécimo objetivo recogido en la Estrategia es el de avanzar en el desarrollo de normas técnicas y estándares de calidad para los sistemas de gestión de la prevención.